



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 12 de Julio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901--Num. 155

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En provincias.	8,50 id id
En Ultramar y extranjero	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 10.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Segun me comunica el señor Alcalde de Carreño, desapareció de la casa materna el joven Alfredo Peláez Prendes, de 20 años de edad, estatura regular, pelo y cejas negros, ojos castaños, color bueno, barba escasa, viste traje negro de tela, boina también negra, usa un pañuelo negro al cuello y se observa en sus palabras que padece enajenación mental; en su vista encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á su busca y conducción á disposición de dicho señor Alcalde para ser devuelto al seno de la familia que lo tiene reclamado.

Oviedo 11 de Julio de 1901.—El Gobernador interino, Manuel Charro y Fernández Huidobro.

R. al núm. 1.110

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldia de Ribadesella

A los efectos prevenidos en el artículo 69 del reglamento para la ejecución de la vigente Ley de quintas y á instancia de Laureano Huergo Morán, se instruye expediente en averiguación del paradero de su hijo Manuel Huergo Viña, el cual se ausentó hace más de trece años con dirección á la Isla de Cuba, sin que desde entonces se hubiese tenido noticia de su paradero.

Y á fin de que dicho expediente surta los efectos legales, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, rogando al propio

tiempo se sirvan todas las autoridades facilitar los datos que tengan ó adquieran de dicho individuo, cuyas señas personales en la fecha de su embarque eran las siguientes:

Edad aproximadamente trece años, estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, señas particulares ninguna.

Ribadesella, Junio 28 de 1901.—El Alcalde, Francisco S. de Fuentes.

R. al núm. 1.087

Alcaldia de Gijón

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana para el año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán los interesados presentar cuantas reclamaciones consideren justas.

Consistoriales de Gijón 6 de Julio de 1901.—Ramón G. Sala.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Luanco

D. Ramón Suárez y Pelaez, Juez municipal suplente del concejo de Gozón.

Por el presente se cita á doña Teresa Alvarez Builla, vecina que fué de San Jorge de Heres, ó sus legítimos representantes, así como á cualquiera otra persona que se crea con derecho á los bienes que se hará mérito, para que dentro del improrrogable plazo de treinta días, á contar desde que tenga lugar la inserción de este edicto en este periódico oficial, comparezcan en este Juzgado á oponerse al expediente que en el mismo se tramitó á instancia de D. Gabriel Alvarez y González, vecino de la parroquia de Bañugues, por el cual pretende la inscripción de posesión á su nombre de los bienes siguientes, radicantes en la expresada parroquia de San Jorge de Heres.

El útil de una casa de planta baja señalada con el número cuatro, sita en el término de la Rodriguera; tiene de cabida mil cincuenta y seis piés cuadrados.

El útil de una finca de labradío nombrada Tierra de Abajo, en el término de la Rodriguera; tiene de cabida doce áreas.

El útil de un terreno de labradío y matorral nombrado Rodriguera; tiene de cabida ocho áreas; y todos sitos en el término de su nombre.

El directo pertenece á D. Manuel Carvajal, de Avilés.

Bajo apercibimiento de que en otro caso se confirmará el auto de aprobación y se llevará á efecto la anotación de posesión ordenada por aquél con fecha cuatro de Mayo último.

Así lo acordé en providencia fecha de hoy, recaída en virtud de existir en el Registro de la propiedad del partido unos asientos á favor de doña Teresa Alvarez Builla, que pudieran estar en contradicción con la posesión justificada.

Da lo en Luanco á catorce de Junio de mil novecientos uno.—Ramón Suárez.—El Secretario, José Alonso

R. al núm. 430.

Juzgado de Balmaseda

Cédula de citación

El Sr. D. Eustaquio Gutiérrez Saiz, Juez de instrucción de esta villa de Balmaseda y su partido, en providencia de este día dictada en la causa que se instruyó en este Juzgado, sobre juegos prohibidos, contra Antonio Barrinaga y otros, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y Asturias, al testigo Máximo Alvo, guardia municipal que fué del concejo de Sestao, hoy en dicha provincia, para que el día 19 del mes actual y once horas, comparezca ante la Audiencia provincial de Bilbao, en que han de tener lugar las sesiones del juicio oral, acordado en la mencionada causa, á fin de que preste declaración, bajo

apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

A los fines acordados, extendiendo y firmo la presente en Valmaseda á seis de Junio de mil novecientos uno.—El Escribano, Eusebio González.

R. al núm. 419

Juzgado de Pravia

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

A los que el presente vieren hago saber: que en este Juzgado y por origen del Escribano que refrenda se promovió por D. Alvaro Rodríguez y Suárez, vecino de Agones, en esta parroquia, expediente interesando la declaración de herederos abintestato de D. Manuel Suárez y Menéndez, hijo de D. Lorenzo y Doña Rosalía, natural de dicho Agones, de sesenta y un años de edad, domiciliado en esta villa, en donde falleció el seis de Marzo último; y por providencia de esta fecha, se acordó anunciar la muerte intestada del D. Manuel y llamar al propio tiempo á los que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, y oportuna fijación en 1 tablilla del Juzgado.

En su consecuencia, por medio del presente, y haciendo constar que las personas á cuyo favor se interesa la aludida declaración de herederos abintestato del D. Manuel Suárez y Menéndez, son su hermana D.^a Ruperta, de los propios apellidos, por derecho propio, y por el de representación sus sobrinos carnales D. Antonio, D. José, D.^a María del Pilar, D.^a Laura y D.^a Josefa Suárez y Menéndez, hijos de D. José Antonio, hermano del causante, y D. Alvaro, D.^a Ruperta y D. Faustino Rodríguez y Suárez, hijos de D.^a Josefa, hermana también del finado D. Manuel. Se anuncia la expresada muerte y se llama

á los que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la última inserción y fijación en los periódicos y sitio aludidos.

Dado en la villa de Pravia á seis de Julio de mil novecientos uno.—Marcial Rodríguez.—El Actuario, Florentino Vega.

R. al núm. 417.

Juzgado de Avilés

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á D. Juan Casto y García, ausente en ignorado paradero, para que comparezca en los autos de abintestato, que por los trámites del juicio de testamentaria se siguen en este Juzgado, á instancia del Procurador D. Gaspar de Silva, en nombre de D. José Manuel García Prendes, vecino de Cardo, municipio de Gozón, por fallecimiento de D. Rafael García Prendes, de quien es sobrino y uno de los herederos el D. Juan Casto, como hijo de doña Ramona García Prendes; advirtiéndose á dicho ausente que, mientras no comparezca, continuará representado, como lo está hoy en el expresado juicio, por el Sr. Representante del Ministerio fiscal.

Dado en Avilés á veinte de Junio de mil novecientos uno.—Francisco Martínez Valdés.—El Actuario, Federico Fernández Trapa.

R. al núm. 428

Notificación por cédula

El Sr. Juez de primera instancia de Avilés y su partido, en los autos sobre aprobación de la partición del haber quedado al fallecimiento de D.ª Amalia Guardado Lopez y su marido D. Miguel Lopez Rodriguez vecinos que en sus días fueron del concejo de Gozón, dictó la siguiente: (Providencia Juez Sr. Martinez)

Avilés y Julio dos de mil novecientos uno.—El proyecto de partición póngase de manifiesto en la Escribanía del que autoriza por término ocho días haciéndolo saber á las partes y por lo que respecta á los ausentes en ignorado paradero D. Benito, D. Eduardo, y D. Manuel Lopez y Guardado, notifíquese por los mismos al Sr. Representante del Ministerio fiscal y además por cédula que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* fijándose otras en los sitios públicos del lugar donde falleció el causante y este Juzgado. Lo mandó y firma su señoría, doy fé, Martínez.—Ante mí, A. Loredo.

Y para que sirva de notificación á los ausentes, libro la presente que firmo en Avilés, á dos de Julio de mil novecientos uno.—El Actuario Licenciado, Ambrosio Loredo Cuesta.

Juzgado de Tineo

D. José F. Argüelles, Secretario del Juzgado municipal de Tineo.

Certifico: Que en el juicio de que

se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.

«En la villa de Tineo á ocho de Junio de mil novecientos uno, el Sr. D. Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos de juicio verbal, venidos ante este Juzgado en grado de apelación, entre partes D.ª Segunda Rodríguez Gómez, propietaria y vecina de esta villa, como apoderada de D.ª Isabel y D.ª María del Carmen González Alegre y esposo de ésta don José del Rosal, vecinos de Oviedo, demandante y apelante D. Fermín Alvarez, D. Juan González, don Francisco Osendi, D. José Menéndez, D. Miguel López, D. Manuel Pérez y D. José García Rayón, vecinos de Troncedo, demandados y el último también apelante, sobre reclamación de rentas, y

Fallo.

Que debo revocar y revoco la sentencia dictada por el inferior en el sentido de condenar como lo hago á los demandados D. Fermín Alvarez, D. Juan González, D. Francisco Osendi, D. José Menéndez, D. Miguel López, D. Manuel Pérez y D. José Antonio García Rayón, á satisfacer á D.ª Segunda Rodríguez, como apoderada y legal representante de D.ª Isabel y D.ª María del Carmen González Alegre, treinta celemines de trigo, uno de centeno y treinta y nueve reales dos maravedís en dinero, con más las costas de este litigio en ambas instancias, sin perjuicio del derecho que asista á alguno ó algunos de los demandados para reclamar de D. José Antonio García Rayón, ó de quien procediere la parte de renta no satisfecha y los gastos ocasionados, apercibiéndole al Juzgado sentenciador para que en lo sucesivo se atenga en sus resoluciones á los preceptos del artículo trescientos cincuenta y nueve de la ley procesal.

Así por esta mi sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la notificación del demandado rebelde D. Manuel Pérez, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Máximo de Arredondo.

Fué publicado en el día de su fecha.

Para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al declarado rebelde don Manuel Pérez, según en la sentencia se previene, expido la presente visada por el Sr. Juez en Tineo á cinco de Julio de mil novecientos uno.—Visto bueno.—Eleuterio Tamón.

R. al núm. 426

Juzgado de Oviedo

D. Antonio Saenz de Miera, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por esta requisitoria, se cita, llama

ma y emplaza á la procesada por delito de hurto, Francisca Antolin Iglesias, hija de padres desconocidos de cuarenta años de edad, procedente del Hospicio de Palencia, su vecindad fija, casada con Julián Hervás, dedicada á sus labores y sin instrucción, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la *Gaceta*, comparezca á la disposición de la Audiencia Provincial, por dicha causa; prevenida que, no haciéndolo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez se ruega á las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones conducentes á la averiguación del paradero de dicha procesada, y, una vez habida, ponerlo en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Oviedo, á cuatro de Julio de mil novecientos uno.—Antonio Saenz de Miera.—El Escribano, Benigno Vázquez.

R. al núm. 414

El Sr. D. Antonio Saenz de Miera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Montanaro Heroe, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la Coruña y Santander, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo por supuesta estafa á don Ventura de Peroy; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Oviedo á seis de Julio de mil novecientos uno.—Antonio Saenz de Miera.—Por su mandado, Angel Cabal.

R. al núm. 424.

Juzgado de Gijón

D. Valentin Baras y Llera, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Certifico: que en los autos de tercería de dominio propuestos por el Procurador D. Fernando Castro y García en nombre de D. Aniceto Escandón y Longo contra D. Angel Fernandez Viña y D. Jenaro Prendes Rodriguez se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En la villa de Gijón á cinco de Julio de mil novecientos uno, el Sr. D. Amadeo Dominguez Taboada, Juez de primera instancia de ella, habiendo visto esta demanda de tercería de dominio propuesta por D. Aniceto Escandón y Longo, mayor de edad, viudo, comerciante y vecino de Soto de las Dueñas en esta provincia; representado por el Procurador D. Fernando Castro bajo la dirección del Letrado D. Ildefonso Alvarez y Suárez y más tarde del también Letrado D. Ildefonso Noriega, contra D. Jenaro Prendes Rodriguez también mayor de edad casado, comerciante y vecino de esta villa á quien representó en un

principio el Procurador D. Constantino Herrero y actualmente el que también lo es D. Manuel Ocan Bermudez y defendido el Letrado don Francisco Prendes Pando, y D. Angel Fernandez Viña ausente de ignorado paradero, representado por su rebeldía en los Estrados del Tribunal.

Fallo

Que estimando la presente demanda debo de declarar y declaro de la propiedad del demandante D. Aniceto Escandón y Longo, los bienes que se relacionan en el primer resultando y que le fueron embargados á instancia del demandado don Jenaro Prendes Rodriguez en las diligencias de embargo preventivo que propuso al también demandado D. Angel Fernandez Viña y á que se contrae la presente demanda de tercería y en su consecuencia debo de condenar y condeno á dicho demandado Prendes Rodriguez á que tan luego como esta sentencia sea firme le devuelva dichos bienes con indemnización de los daños y perjuicios que haya ocasionado al demandante por tal motivo é imponiendo además al citado demandado D. Jenaro Prendes, todas las costas ocasionadas en este litigio.

Así por esta mi sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* por la ausencia en ignorado paradero del otro demandado D. Angel Fernandez Viña, para que le sirva de notificación en forma, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Amadeo Dominguez.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Amadeo Dominguez Taboada, Juez de primera instancia de esta villa y partido, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha por ante mí Escribano de que doy fé.—Gijón cinco de Julio de mil novecientos uno.—Ante mí, Valentin Baras.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Angel Fernandez Viña por hallarse ausente en ignorado paradero, autorizo el presente testimonio en Gijón á ocho de Julio de mil novecientos uno.—Ante mí, Valentin Baras.

R. al núm. 427.

ANUNCIO NO OFICIALES

La Azucarera de Villaviciosa

Primera convocatoria

Se convoca á los Sres. Accionistas de esta Sociedad á Junta general ordinaria para el día 28 del mes presente á las diez de la mañana, en el local que ocupan las oficinas de la misma, á fin de examinar y aprobar en su caso las cuentas y balance del año que terminó el día 30 de Junio último, así como para discutir y resolver todos los demás asuntos que el Consejo de administración someterá á su decisión, por medio de la memoria que presentará, según lo disponen los estatutos.

Para poder asistir á esta Junta, se suplica á los señores Accionistas, tengan presente lo que previenen los artículos 18 y 19 de los estatutos de esta sociedad.

Villaviciosa 5 de Julio de 1901.—El Gerente, Antonio Fernández Pando.

6-5

Escuela tipográfica del Hospicio provincial.